Expediente: **567/08**
Carátula: **ROJAS CARLOS DAMIAN C/ CIA. AZUCARERA LOS BALCANES S.A S/ COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROJAS, CARLOS DAMIAN-ACTOR
90000000000 - CIA. AZUCARERA LOS BALCANES S.A, -DEMANDADO
20134751402 - SANTILLAN, NORA DEL VALLE-REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 567/08

H105015032280

JUICIO: ROJAS CARLOS DAMIAN c/ CIA. AZUCARERA LOS BALCANES S.A S/ COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 567/08.

San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2024.

A la presentación efectuada el 22/04/2024 por el letrado Marcelo Billone patrocinante de la Sra. Nora del Valle Santillán, cónyuge supérstite del actor en autos:

I. Tengo a la Sra. Nora del Valle Santillán, DNI N° 11.811.571, por presentada en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Juan Alberto Billone (MP 2247) y por constituido el domicilio digital en el CUIT n° 20-13475140-2. En su mérito, se le concede intervención de ley.

II. Adjunte el mencionado letrado los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de ley 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de DOS DÍAS, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a los organismos correspondientes.

III. Denuncie el mail y el número de teléfono del letrado interviniente, como así también el número de teléfono de su patrocinada.-

IV. Previo a todo trámite intímese a Cia. Azucarera Los Balcanes S.A. en su domicilio real por el término de DOS DÍAS a los fines que ratifique o rectifique su domicilio digital constituido conforme lo normado por el art. 31 CPCC (Ley 9531) bajo apercibimiento de realizar las futuras notificaciones en los estrados judiciales digitales, conforme lo normado por el art. 22 del CPL. Para su cumplimiento dispongo librar cédula a la parte demandada en su domicilio real, haciéndose constar que la misma tramitará libre de derechos. EJSC LSM 567/08

Actuación firmada en fecha 25/04/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.